RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 213/2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 28 ABR 2025

VISTOS:

Que el trámite fue iniciado por los propietarios: **ESPERANZA ARCIENEGA BAYO, FAUSTINA ARCIENEGA BAYO DE ORTEGA, NICOLASA TEOFILA ARCIENEGA BAYO DE PANIAGUA, VICTORIA ARCIENEGA BAYO DE DAZA Y ZULEMA LIZETH PEREZ ARCIENEGA ESTA ÚLTIMA EN REPRENREPRESENTACIÓN DE SERAFINA ARCIENEGA BAYO DE PEREZ** de acuerdo a Testimonio de **PODER N° 725/2021** de fecha 09 de julio de 2021, presentando memorial de solicitud de aprobación de trámite de loteamiento en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU) en fecha 12 de julio de 2021, emitiéndose el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Tec. Daniela Marci H.– RECEPCIÓN de ODAU, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- **DEL REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante **TESTIMONIO N°1035**, Protocolización de una Escritura privada, legalmente reconocida de División y Partición de la parcela de tierra marcada con el N° 37 del plano topográfico respectivo, dentro de la afectación del fundo "Ckatalla Baja", del Cantón Huata, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, que hacen entre sí, Casiano Urquizu Paniagua, Manuel Paniagua, Felix Vasquez, Anastacio Bautista Limachi, Daniel Medrano Cueto, Juan Aranciabia Torres, Eusebio Arcienega Torres, Angela Paniagua e Isabel Limachi V. de Vasquez, registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N°** 1.01.1.99.0034913 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-1 con fecha de presentación 26/11/1981; fecha de emisión de Folio Real 14 de agosto de 2024.

Que, mediante **PROVISIÓN EJECUTORIA:** MANDADA A LIBRAR POR LA DOCTORA JANNETTE ROXANA CALVO MUÑOZ, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 10 DE LA CAPITAL, DENTRO DEL PROCESO SUMARIO MENSURA Y DESLINDE SEGUIDO POR SUSANA CABALLERO Y OTROS CONTRA CESSA Y OTROS; ENCOMENDANDO SU EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL REGISTRADORA DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA, PARA QUE SE SIRVA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO LO QUE SE TIENE ORDENADO EN LAS PIEZAS PROCESALES QUE EN FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE EEGALIZADAS SE ADJUNTAN A CONTINUACIÓN Y SON DEL TENOR Y CONTENIDO SIGUIENTE. (NOTA.- Se hace saber que ya no se cuenta con la primera provisión ejecutoriada toda vez que cuando se hizo inscribir en DDRR. se quedó en dicha instancia, razón por la cual adjuntan una nueva provisión ejecutoria de mensura y deslinde con fecha de emisión 20 de octubre de 2023) registrado bajo el **FOLIO REAL MATRICULA N°** 1.01.1.99.0034913 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-2 con fecha de presentación 07/07/2005; fecha de emisión de Folio Real 14 de agosto de 2024.

Que, mediante **TESTIMONIO N° 1533/2019:** TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE ACLARACIÓN UNILATERAL DE DATOS TECNICOS DE SUPERFICIE DEL LOTE TERRENO UBICADO EN EL EX FUNDO CKATALLA BAJA, CANTÓN HUATA, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN TÍTULOS DE SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75875.00.MTS.2), REGISTRADO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0034913, ACTUALMENTE REDUCIDO A UNA SUPERFICIE DE: VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (27932.86.-Mts.2), LOS CUALES DEBERAN REGISTRARSE DE FORMA DEFINITIVA; RECTIFICACIÓN QUE EFECTUAN LAS SEÑORAS: ESPERANZA ARCIENEGA BAYO, VICTORINA ARCIENEGA BAYO DE DAZA, NICOLASA TEOFILA ARCIENEGA BAYO DE PANIAGUA, FAUSTINA ARCIENEGA BAYO DE ORTEGA, SERAFINA ARCIENEGA BAYO DE PEREZ registrado bajo **FOLIO REAL MATRICULA N°** 1.01.1.99.0034913 en

la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-3 con fecha de presentación 31/07/2019; fecha de emisión de Folio Real 14 de agosto de 2024.

Que, mediante **PROVISIÓN EJECUTORIA**. MANDADA A LIBRAR POR EL ABOGADO BLADIMIR FAVIO POQUECHOQUE BUEZO, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL DENTRO DEL PROCESO VOLUNTARIO: INSCRIPCION EN DERECHOS REALES, SEGUIDO POR SERAFINA ARCIENEGA BAYO Y OTROS, ENCOMENDANDO SU EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL SEÑOR REGISTRADOR DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA, PARA QUE PROCEDA A LO QUE SE TIENE ORDENADO, EN LA PRESENTE PROVISIÓN EJECUTORIAL, LIBRÁNDOSE LA MISMA EN LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EN FECHA 10 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE AÑOS, registrado bajo el **FOLIO REAL MATRICULA Nº** 1.01.1.99.0034913 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento A-4 con fecha de presentación 03/03/2020; fecha de emisión de Folio Real 14 de agosto de 2024 del mismo modo se presenta **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 4 de enero de 2023.

Que, mediante **Testimonio de Poder N°** 725/2021, de fecha 09 de julio de 2021. TESTIMONIO DE PODER AMPLIO BASTANTE Y SUFICIENTE OTORGADO POR LA SRA. SERAFINA ARCIENEGA BAYO DE PEREZ, A FAVOR DE LA SRA. ZULEMA LIZETH PEREZ ARCIENEGA.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15, en fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Gestión Territorial de Urbanismo y Vivienda, recepcionó el trámite de Loteamiento N° 135/21 a nombre de **"ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y OTROS**, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 26, Zona Khatalla Baja, con una superficie de *27 932,86 m2"*, expediente remitido por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en dos (2) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por la profesional independiente Arq. Isabel Leyton Molina, con Registro Nacional N° 12474, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Rodolfo Manuel Escalante Rios con REG. T-01-3222 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

CONSIDERANDO II:

Que, en este acápite se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial GAMS en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial de Urbanismo y Vivienda, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el **INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO J.A.U.R. TOPOGRAFÍA CITE Nº 573/24** de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Tec. Sup. Marina Rivero Iporre – TOPÓGRAFO DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL – G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que:

- ✓ Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado y se encuentran cementadas con estacas de fierro.

- ✓ El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que estas se encuentran pintadas con colores que se caracterizan unas de otras (...).

- ✓ Estacas de poligonal de propiedad .....Rojo
- ✓ Estacas de vértices de manzanos .....Azul
- ✓ Estacas de división de lotes .....Blanco
- ✓ Estacas franja de seguridad .....Verde
- ✓ La pendiente del terreno presenta una topografía plano (4%), inclinada (15%), escarpada (45%), accidentada mayor a 45%), la misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales, Los mismos van en dirección **A- A, B-B, y C-C'** respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector los cortes se las proyecta sobre los lotes y otros áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje (%) de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en la lámina **0/10, 2/10, 3/10,** donde de acuerdo con la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales puedan subsanar alguna duda.
- ✓ Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más criticos, podemos evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, ver planos de perfiles longitudinales **(4/10, 5/10, 6/10).**
- ✓ El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona. presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-0001395 (coordenadas X = 262330.110, Y=7896896.651) y PT-0001396 (coordenadas X =262378.701, Y=7896841.649). Los mismo usaron como base los puntos RGMS-30 Y RGSUC-12. Informe de COTOBOL con fecha Sucre 09 de junio del 2021.
- ✓ Se evidencia la apertura de vías dentro de la poligonal de Intervención y colindante a la misma.
- ✓ Los planos 7,8,9,10, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georreferenciada presentada.
- ✓ La Poligonal del presente tramite se encuentra dentro del radio urbano Municipal de Sucre. Aprobado en el año 2014

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el **INFORME TÉCNICO FINAL CITE N° 24/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, elaborado por la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera – ARQUITECTO LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T. - G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Josseline Millares Mealla – JEFA JEF. ADM. URBANA Y RURAL-G.A.M.S. y de la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga – DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda G.A.M.S. en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del **PROYECTO DE LOTEAMIENTO "ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y OTROS"** con **N°135/21,** informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y OTROS con el número de registro N° 135/21, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

- **PUNTOS GEODÉSICOS:**

COORDENADAS UTM WGS 84 Z – 20S			
NOMBRE DEL PUNTO	**ESTE**	**NORTE**	**ALTURA**
PT_001395	262330,110	7896896,651	2941,834
PT_001396	262378,701	7896841,649	2941,921

DATOS WGS-84			
RGSUC_12	262317.09870	7893741.37410	2845.9414
RGMS_30	259836.42864	7894604.99236	2928.2865

- **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

CUADRO DE CONSTRUCCION			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P-1	P1 – P2	262199.400	7896879.172
P-2	P2 – P3	262201.933	7896881.467
P-3	P3 – P4	262216.718	7896894.777
P-4	P4 – P5	262231.305	7896908.255
P-5	P5 – P6	262236.887	7896913.939
P-6	P6 – P7	262267.313	7896936.506
P-7	P7 – P8	262272.795	7896964.240
P-8	P8 – P9	262278.186	7896960.996
P-9	P9 – P10	262289.267	7896949.627
P-10	P10 – P11	262308.654	7896926.807
P-11	P11 – P12	262317.132	7896917.382
P-12	P12 – P13	262323.160	7896911.309
P-13	P13 – P14	262329.180	7896905.492
P-14	P14 – P15	262334.550	7896900.770
P-15	P15 – P16	262341.784	7896894.333
P-16	P16 – P17	262346.648	7896889.424
P-17	P17 – P18	262361.188	7896877.716
P-18	P18 – P19	262373.018	7896868.617
P-19	P19 – P20	262387.414	7896856.889
P-20	P20 – P21	262395.656	7896852.000
P-21	P21 – P22	262408.738	7896841.114
P-22	P22 – P23	262412.257	7896838.444
P-23	P23 –P24	262422.634	7896830.003
P-24	P24 – P25	262440.835	7896817.096
P-25	P25 –P26	262438.063	7896813.231
P-26	P26 –P27	262436.174	7896807.316
P-27	P27 – P28	262433.233	7896800.999
P-28	P28 – P29	262429.025	7896786.930
P-29	P29 – P30	262425.221	7896784.726
P-30	P30 – P31	262424.007	7896781.423
P-31	P31 – P32	262425.955	7896771.139
P-32	P32 – P33	262430.005	7896755.064
P-33	P33 – P34	262432.426	7896749.629
P-34	P34 – P35	262425.876	7896732.723
P-35	P35 – P36	262425.942	7896726.018
P-36	P36 – P37	262420.996	7896720.920
P-37	P37 – P38	262420.917	7896719.198
P-38	P38 – P39	262420.703	7896717.199
P-39	P39 – P40	262412.946	7896706.407
P-40	P40 – P41	262408.024	7896693.381
P-41	P41 – P42	262404.136	7896690.463
P-42	P42 – P43	262400.170	7896692.097
P-43	P43 – P44	262385.491	7896706.251
P-44	P44 – P45	262342.658	7896731.969
P-45	P45 – P46	262323.492	7896754.950
P-46	P46 – P47	262309.356	7896777.436
P-47	P47 – P1	262248.266	7896844.065

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PROPIEDAD		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	27 932.86	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	27 932.86	m2
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM-1)	1025.13	m2

DATOS DEL PROYECTO				
SUP. UTIL DEL PROYECTO	**26 907.73**	**m2**	**100**	**%**
SUP. TOTAL DE LOTES	**14 905.89**	**m2**	**55.40**	**%**
SUP. TOTAL DE CESIONES	**12 001.84**	**m2**	**44.60**	**%**
AREA VERDE (AV-1+AV-2+AV-3)	6 059.17	m2	22.52	%
AREA DE VIAS	5 942.67	m2	22.08	%

N	A	B	C	D				TOTAL	A. Verde		A. Vias		TOTAL
	6 lotes	9 lotes	8 lotes	2 lots					AV-1				
1	500.01	341.64	536.21	549.48				14905.89	1627.85		5942.67		26 907.73
2	500.00	500.00	536.12	702.84					AV-2				
3	348.98	500.03	904.60						3562.00				
4	334.51	500.03	2236.83						AV-3				
5	472.83	500.00	702.16						869.32				
6	472.83	529.00	703.52										
7		472.83	702.84										
8		472.83	543.33										
9		342.44											
T.	2629.16	4158.80	6865.61	1252.32				14905.89	6059.17		5942.67		26 907.73
%								55.40	22.52		22.08		100.00

NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO	25
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO	14905.89
SUP. TOTAL DE CESIONES	12 001.84

De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de **55,40 %** equivalente a **14905,89 m2** codificado con las letras A, B, C y D. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de **22,08 %** equivalente a **5942,67 m2**, área verde de **22,52 %** equivalente **6059,17 m2** de cesión, haciendo un total Área de Cesión de **12001,84 m2** el cual corresponde al **44,60 %,** según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado. cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F – 05, expedido en fecha 09 de noviembre de 2023 firmada por la **Arq. Jenny L. Porcel Rossi** jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 14//2015, mismo que no ah sufrido modificaciones en porcentajes.

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 5942,67 m2** que corresponde al **22,08 %.**

AREA VERDE:

El área de CESION en AREA VERDE de **6059,17** mts.2 **(AV-1 + AV-2 + AV-3),** deberá efectuarse de la MATRICULA N° **1.01.1.99.0034913** con las siguientes colindancias:

AREA VERDE A.V-1. (1627,85m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	COLINDA CON EL MANZANO "A"	52,67 ml.
ESTE	COLINDANTE CON VIA COLECTORA DE 20 M.	31.21 ml.
SUR	COLINDA CON EL MANZANO "B"	52,62 ml.
OESTE	Colindante CON VIA SECUNDARIA DE 12 M.	31.21 ml.

AREA VERDE A.V-2. (3562,00m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	COLINDA CON EL MANZANO "C"	38.79 ml. 37.24 ml. 30.03 ml. 26.12 ml. 10.73 ml.
	COLINDA CON UNA FRACCION DE LA VIA SECUNDARIA DE 12 M.	Arc. 8.04 ml.
ESTE	-COLINDANTE CON EL LOTEAMIENTO APROBADO DE CABALLERO BUITRAGO.	11,69 ml. 4,76 ml. 6,21 ml. 6.97 ml. 14.68 ml. 4.40 ml. 3.52 ml. 10.47 ml. 16.58 ml.
sur	-COLINDA CON LA FRANJA DE SEGURIDAD DEL AREA DE RIESGO.	6.84 ml. 4.65 ml. 19.82 ml. 32.46 ml.
OESTE	-COLINDA CON LA FRANJA DE SEGURIDAD DEL AREA DE RIESGO.	13.81 ml. 13.90 ml. 13.16 ml.
	-COLINDA CON LA QUEBRADA Y TORRENTERAS ANCUPITI HORNO KASA TRAMO "A".	27.76 ml.

AREA VERDE A.V-3. (869,32m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	COLINDA CON EL MANZANO "D"	28.19 ml.
ESTE	COLINDANTE CON VIA SECUNDARIA DE 12 M.	31.21 ml.
SUR	COLINDA CON EL MANZANO "C"	29.27 ml.
OESTE	-COLINDA CON LA QUEBRADA Y TORRENTERAS ANCUPITI HORNO KASA TRAMO "A".	9.72 ml. 21.53 ml.

AREA DE RIESGO:

El área de CESION en AREA DE RIESGO de **1025,13** mts.2 **(Ar-1),** deberá efectuarse de la MATRICULA N° **1.01.1.99.0034913** con las siguientes colindancias:

AREA DE RIESGO A-Ar. (1025,13 m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	-COLINDA EL AREA VERDE (Av/2).	6,84 ml. 4,65 ml. 19,82 ml. 32,46 ml. 13,81 ml. 13,90 ml. 13,16 ml.
ESTE	-COLINDANTE CON EL LOTEAMIENTO APROBADO DE CABALLERO BUITRAGO.	5,95 ml
SUR	-COLINDANTE CON EL LOTEAMIENTO APROBADO DE CABALLERO BUITRAGO.	18,13 ml 6,71 ml 7,10 ml 1,72 ml 2,01 ml 13,29 ml 13,93 ml 4,86 ml
OESTE	-COLINDA CON LA QUEBRADA Y TORRENTERAS ANCUPITI HORNO KASA TRAMO "A".	4,29 ml 20,39 ml 22,19 ml

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión total de superficie **12001,84 m²** equivalente a **44,60%,** destinado a **ÁREA DE VIAS, ÁREA VERDE** las cuales se denominan **(AV/1+AV/2+AV/3)** y **ÁREA DE RIESGO** de acuerdo al folio con número de matrícula **Nº 1.01.1.99.0034913,** debidamente registrado en DD.RR. del cual deberá realizarse las afectaciones para la cesión de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	5942,67	22,08 %	**1.01.1.99.0034913**
AREA VERDE(AV/1+AV/2+AV/3)	6059,17	22,52 %	**1.01.1.99.0034913**

AREA A TRANSFERIR A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE (M2)	N° DE MATRICULA
AREA DE RIESGO(Ar)	1025,13	**1.01.1.99.0034913**

NOTA ACLARATORIA:

- En atención a las observaciones realizadas en el informe CITE SMGTUV N°90/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, se subsanan las observaciones realizadas en lo que respecta a la **RED DE ALTA TENSION y LA VARIACION CON UN DECIMAL DE LA SUPERFICIE DE VIAS EN PLANO FINAL**, para la cual se obtuvieron certificaciones de la empresa ENDE TRASMISION y se subsanaron conforme a la misma, como se puede observar en Informe Final elaborado por la parte técnica CITE LOT JAUR 108/24 de fecha 04 DE JULIO DE 2024, así también de la observación de variación de la superficie de vía el cual variaba con un decimal, misma que se subsana la observación con la reestructuración de la franja de seguridad de la red de electricidad.
- Es importante mencionar también que subsanadas las observaciones y por la data del tiempo se actualizaron algunos documentos para la elaboración del presente informe, así también se da de baja los informes siguientes: Informe Técnico Topográfico DAUR TOPOGRAFIA CITE N°762/22, Informe Legal Final D.A.U.R.-D.R.T. Nº 2693/23 y el Informe Técnico Final CITE N°17/2023.

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: **(...)** El proyecto de loteamiento con registro Nº **135/21** a nombre de **ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y OTROS**, cumple con todas las fases del proceso de loteamiento conforme establece el reglamento específico de Loteamientos, Urbanizaciones Y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal **Nº 014/15**.

Asimismo del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos y legales establecidos por reglamento, teniendo una superficie total de aprobación para el trámite de loteamiento de: **27932,86 m2**, misma está reflejada en el Folio Real con matrícula **Nº 1.01.1.99.0034913**, que corresponde a la superficie total de la poligonal del proyecto.

Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la FASE FINAL y haber superado la etapa de "Estructuración Viaria Y Zonificación" en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente Informe Técnico Final, se establece que no existen observaciones de carácter **técnico** ni afectación a Bien de Dominio Municipal terminando el informe con las **RECOMENDACIONES** (...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al *no existir observaciones de carácter técnico*, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal Nº 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art.27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de **ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y OTROS** con número de Loteamiento **Nº 135/21**, ubicado en la zona de **KHATALLA BAJA**, distrito catastral **Nº26**, remitiendo el expediente a la Máxima

Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE S.M.G.T.U.V. N° 2163/2024**, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce – PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, donde recomienda (...) Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL **N°14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del **PROYECTO DE LOTEAMIENTO "ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y OTROS** con **N°135/21,** ubicado en la Zona de **KHATALLA BAJA**, Distrito Catastral **N°26**, con una superficie de **27.932,86 m2** (veintisiete mil novecientos treinta y dos con 86/100 metros cuadrados).

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 2242/2024**, de fecha 09 de diciembre de 2024, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales – PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. con el visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S., donde **recomiendan** (...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se **RECOMIENDA** la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO con registro N° 135/21 a nombre de **"ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y OTROS"**, con una superficie de **intervención total de aprobación para el trámite de loteamiento de: 27.932,86 m2**, ubicado en la Zona Khatalla Baja, Distrito Catastral N° 26 de la ciudad de Sucre, mediante Resolución Administrativa Municipal emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 1422/2025, de fecha 14 de abril de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares de la Resolución Administrativa Municipal que apruebe el PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de **ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y *OTROS N° 135/21.***

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,** dispone**:**

- **Articulo. -19** parágrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".

- **Articulo. - 56** parágrafo I, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social" y parágrafo II, señala "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

- **Articulo. - 272** establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

- **Articulo. – 283** establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

- **Articulo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **núm. 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **núm. 28**, "Diseñar, construir equipar y mantener la

infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; **núm. 29,** "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **núm. 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

- **Articulo. - 339** parágrafo II, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

- **Articulo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; núm. 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**.

- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES**) Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano

Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativos en el ámbito de sus atribuciones.

Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21).

- **Artículo 2ª** Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.

- **Artículo 3° Objetivos específicos** A través del presente reglamento se pretende:

  - Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.

  - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.

  - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.

  - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.

  - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.

  - Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

- **Articulo. -9,** establece que el Honorable Alcalde Municipal, "La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

  A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización".

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, con la finalidad de proseguir con el trámite de Loteamiento, la Dirección Municipal de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°971/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, certifica que se realizó la publicación del trámite en la página de facebook del Municipal de Sucre en fecha 2 de diciembre del 2024 y que mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N 970/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, certifica que se realizó la publicación a través de medio de comunicación impreso, en Correo del Sur, en fechan 24, 26 y 28 de marzo de la gestión 2023, en cumplimiento a lo estipulado y dispuesto por el Art. 62 numeral 5 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, para que las personas que se sientan

afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha NO hubo oposición u observación al proyecto en curso.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art.- 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *"Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento,* ***deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio****", en ese sentido en razón que el proyecto de Loteamiento de* **ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y OTROS**, tramite **N° 135/21**, inicio con el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15, de fecha 22 de abril de 2015, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S.,** en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales N°482/2014 concordante con el articulo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal.

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de **"ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y OTROS"**, de terreno ubicado en la Zona de Khatalla Baja, Distrito Catastral N° 26 cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	**PROYECTO DE LOTEAMIENTO**
Propietario(s):	**ESPERANZA ARCIENEGA BAYO, FAUSTINA ARCIENEGA BAYO DE ORTEGA, NICOLASA TEOFILA ARCIENEGA BAYO DE PANIAGUA, VICTORINA ARCIENEGA BAYO DE DAZA, SERAFINA ARCIENEGA BAYO DE PEREZ.**
Proyecto de Loteamiento:	**ESPERANZA ARCIENEGA BAYO Y OTROS**
Trámite N°:	**135/21**
Sup. según Título:	**27932.86 m2**
Sup. según Levantamiento:	**27932.86 m2**
Folio Real con Matrícula N°:	**1.01.1.99.0034913**
Topógrafo:	**Rodolfo Manuel Escalante Ríos – REG.T-01-3222 Colegio de Topógrafos de Bolivia.**
Arquitecto:	**Arq. Isabel Leyton Molina Reg. Nal. N° 12474 Colegio de Arquitectos de Bolivia.**

EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE:

DATOS DE LA PROPIEDAD				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS			27 932.86	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO			27 932.86	m2
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM-1)			1025.13	m2
DATOS DEL PROYECTO				
SUP. UTIL DEL PROYECTO	**26 907.73**	**m2**	**100**	**%**
SUP. TOTAL DE LOTES	**14 905.89**	**m2**	**55.40**	**%**
SUP. TOTAL DE CESIONES	**12 001.84**	**m2**	**44.60**	**%**
AREA VERDE (AV-1+AV-2+AV-3)	6 059.17	m2	**22.52**	%
AREA DE VIAS	**5 942.67**	m2	**22.08**	%

N	A	B	C	D				TOTAL	A. Verde		A. Vias		TOTAL
	6 lotes	9 lotes	8 lotes	2 lots					AV-1				
1	500.01	341.64	536.21	549.48				14905.89	1627.85		5942.67		26 907.73
2	500.00	500.00	536.12	702.84					AV-2				
3	348.98	500.03	904.60						3562.00				
4	334.51	500.03	2236.83						AV-3				
5	472.83	500.00	702.16						869.32				
6	472.83	529.00	703.52										
7		472.83	702.84										
8		472.83	543.33										
9		342.44											
T.	2629.16	4158.80	6865.61	1252.32				14905.89	6059.17		5942.67		26 907.73
%								55.40	22.52		22.08		100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO													25
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO													14905.89
SUP. TOTAL DE CESIONES													12 001.84

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Áreas Verdes y además la inscripción de los bienes de dominio público Área de Riesgo, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según los siguientes cuadros:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	A REGISTRAR DEL SIGUIENTE FOLIO N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	5942,67	22,08 %	1.01.1.99.0034913
AREA VERDE (AV/1+AV/2+AV/3)	6059,17	22,52 %	1.01.1.99.0034913

AREA A TRANSFERIR A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE (M2)	A REGISTRAR DEL SIGUIENTE FOLIO N° DE MATRICULA
AREA DE RIESGO (Ar)	1025,13	1.01.1.99.0034913

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial de Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.AM.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El Propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terrenos conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Capital Constitucional
Estado Plurinacional de Bolivia

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

SECRETARIO MUNICIPAL GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.

Lic. Felix Sanchez Luna
Abogado - D.G.G.J.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre